



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243 - 2009 - CMPP

Puno, 23 de julio del 2009.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha el dictamen N° 06-2009- de la Comisión Permanente de Promoción Social Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás actuados; y,

#### CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la familia es una institución natural caracterizada por ser un colectivo humano con profundos vínculos jurídicos, nacidos de la consanguinidad, la afinidad o la disposición de la ley. Nuestra Constitución Política estipula en su artículo 4 los principios de la protección de la Familia y la promoción del matrimonio, asimismo señala que la familia tiene por origen al matrimonio y a la convivencia, es cierto también que privilegia a la primera de las nombradas, pues a la convivencia o concubinato, o unión de hecho, solo le atribuye efectos básicamente patrimoniales.

Que, la realidad nacional y regional, sobre el matrimonio y la familia nos evidencia un panorama no muy alentador, y en algunos casos preocupante, pues resulta que la institución matrimonial se encuentra en una crisis que la ha convertido en una institución sumamente frágil y vulnerable al embate de diversos acontecimientos: Alcoholismo, conflictos patrimoniales, violencia familiar, entre otros fenómenos, que terminan por disolverla y con ello desintegrar a la familia, mediante procesos judiciales que cada vez son numerosos en los juzgados de familia del Poder Judicial, en ese sentido se concluye que la lectura de algunas normas del código civil en el acto de celebración de matrimonio, en muchos casos no cumplen su finalidad de dar a conocer los derechos y deberes, ya sea por la emoción del momento de los contrayentes, por la brevedad de su enunciación o por el contenido en lenguaje técnico jurídico.

Que, se tienen las Leyes N° 24795 y N° 29227, y la Ordenanza N° 216-2008-CMPP, normas que se limitan a facilitar los procedimientos de divorcio. Pero es evidente que si bien estas normas regularizan situaciones de matrimonios insostenibles o quebrantados, debe también promoverse el fortalecimiento de la institución matrimonial y de la familia, pues estas evitarán situaciones lamentables de matrimonios disueltos y de familias desintegradas que evidentemente constituyen una patología que causa inestabilidad social, lo que inexorablemente se debe evitar.

Que, ante tal escenario negativo para el matrimonio y la familia, resulta necesario tomar acciones contra la nula o escasa preparación de los novios o contrayentes para la vida conyugal y familiar. Una de las acciones es impartir charlas previas y preventivas al





## Concejo Provincial de Puno

matrimonio o antes de la separación convencional y divorcio ulterior, que deben ser impartidas por especialistas en Derecho de Familia, como jueces y fiscales de familia, docentes de derecho de familia de las universidades de la localidad, así como los abogados de las oficinas de Registro Civil y DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el código civil vigente, no establece la obligatoriedad de cursos de preparación para los futuros cónyuges para dar cumplimiento a los principios constitucionales de promoción del matrimonio y protección de la familia, tampoco lo es para los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que la municipalidad debe de incentivar a que se acojan a estos cursos en forma facultativa. El incentivo es que se rebajen porcentajes razonables de los costos del trámite de matrimonio y separación convencional y divorcio ulterior, cumplido, se les otorgará una constancia para el respectivo descuento.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9º, artículo 39º, 40º, 73º y el numeral 3.1. del inciso 3) del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Provincial por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza.

### ORDENANZA QUE PROMUEVE EL MATRIMONIO Y FORTALECE LA FAMILIA

**Artículo 1º.-** APROBAR la implementación de cursos de preparación Pre Matrimonial, para las parejas que soliciten contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Puno, como etapa previa a su celebración; así como para aquellos que soliciten el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Ordenanza Municipal N° 216-CMPP.

**Artículo 2º.-** OTORGAR EL BENEFICIO DE DESCUENTO en el trámite número 012 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, referido a la celebración del matrimonio, a quienes de manera facultativa se acojan a participar en los cursos señalados en el Artículo primero, exonerando un porcentaje de pago conforme al siguiente cuadro:

TRAMITE A INICIAR	PORCENTAJE EXONERADO
- Matrimonio a celebrarse en horario de trabajo.	20% de 0.49 de la UIT
- Matrimonio a celebrarse dentro de la municipalidad, fuera de horario de trabajo.	15% de 2.02 de la UIT
- Matrimonio a celebrarse dentro del municipio en días inhábiles.	10% de 3.54 de la UIT
- Matrimonio a celebrarse en domicilio o en local privado.	10% de 5.07 de la UIT

Y respecto al trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 216-CMPP.





## Concejo Provincial de Puno

TRAMITE A INICIAR	PORCENTAJE EXONERADO
- Separación Convencional y Divorcio Ulterior.	20% de 4.57 de la UIT

**Artículo 3°.-** A efecto del beneficio de descuento referido, los beneficiarios están obligados a presentar una constancia de participación en los cursos señalados en el Artículo primero, que será otorgada por la Oficina de Registro Civil si el trámite es para contraer Matrimonio, o la Gerencia de Asesoría Jurídica si se refiere al trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**Artículo 4°.- SE DECLARA** que la Municipalidad Provincial de Puno, organice la celebración de matrimonios civiles comunitarios y/o masivos cada último sábado del mes de Agosto de cada año, a cargo de la Oficina de Registro Civil.

**Artículo 5°.- EXONERAR** a los contrayentes del Matrimonio Civil comunitario y/o masivo, los gastos de pliego matrimonial, celebración de matrimonio, partidas de nacimiento (sólo inscritos en la Municipalidad Provincial de Puno) y certificado médico prenupcial.

**Artículo 6°.- DISPENSAR** a los contribuyentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario y/o Masivo, de la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** como fecha de inscripción de los contrayentes en el Matrimonio Civil Comunitario, durante todo el mes de agosto de todos los años hasta 72 horas antes a la celebración del matrimonio.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

**Primero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Registro Civil, la organización de los cursos señalados en el Primer Artículo, así como las charlas necesarias, que versaran sobre valores personales, procesos de comunicación, relaciones personales, y otros que logren el fin de la presente ordenanza.

**Segundo.- Se AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo suscribir convenios con el Poder Judicial, Ministerio Público, Universidades Nacionales y Privadas y demás entidades que puedan proporcionar profesionales especialistas en Derecho de Familia y otras materias afines, para la implementación de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Tercero.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Unidad de Registro Civil, y Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarto.- AUTORIZAR** a la Unidad de Registro Civil, para que pueda efectuar coordinaciones con instituciones públicas y privadas con el objeto de llevar adelante los matrimonios comunitarios.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN B. MONZÓN GRANADA**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**Luis Butchán Castilla**  
Alcalde